



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0215 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **28 DIC. 2018**

VISTOS: El Informe N° 385-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 27 de diciembre de 2018 ; el memorando N° 294-2018-GORE-ICA/GRAJ del 21 de diciembre de 2018; el Informe N° 477-2018-SSLP del 17 de diciembre de 2018 y la Resolución Gerencial Regional N° 191-2018-GORE-ICA/GRAF del 20 de noviembre de 2018, que aprueba la ampliación parcial respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-GORE-ICA "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del recinto Deportivo del distrito de Pisco, Provincia de Pisco, Región Ica" por el plazo de 54 días sin reconocimiento de mayores gastos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0191-2018-GORE-ICA/GRAF del 20 de noviembre de 2018 se aprueba la ampliación parcial respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-GORE-ICA "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del recinto Deportivo del distrito de Pisco, Provincia de Pisco, Región Ica" por el plazo de 54 días sin reconocimiento de mayores gastos;

Que, con la Carta N° 046-2018-CIP/RC de fecha 26 de noviembre de 2018, el contratista requiere la rectificación de la Resolución Gerencial Regional antes citada solicitando se proceda al reconocimiento de mayores gastos;

Que, el segundo párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que "De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial Regional N° 0191-2018-GORE-ICA/GRAF se advierte que mediante Carta N° 036-2018-CSP, la supervisora de la Obra aprueba la ampliación de plazo, opinión compartida por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno regional de Ica, a través del Informe N° 229-2018-SSLP/WMC; siendo que ninguno de estos documentos recomienda no considerar el pago de mayores gastos, toda vez que la paralización de obra es responsabilidad del Gobierno Regional de Ica, por lo que, corresponde el reconocimiento de mayores gastos;

Que, el numeral 118.1 del artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la solicitud de rectificación no puede ser contemplada, toda vez que no se puede considerar que en la Resolución Gerencial Regional N° 0191-2018-GORE-ICA/GRAF se haya incurrido en un error material, siendo que en el presente caso se debe proceder a la modificación del acto administrativo, toda vez que en la emisión de la resolución se ha incurrido en un error que viola el principio de legalidad;

Que, el ordenamiento jurídico exige que los recursos sean tramitados aun cuando el administrado incurriera en el error de su denominación, siempre que de su contenido se pueda apreciar una manifestación impugnatoria del administrado, en ese sentido la solicitud formulada se adecua al recurso de reconsideración;





Que, el artículo 207 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, señala que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, siendo que en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que de acuerdo al acápite 2.2.12 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR, es competencia de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica el aprobar el plazo de ampliación de plazo contractual suscritos por el GORE Ica, esta facultad lo constituye como instancia única en el caso de resolver los recursos impugnatorios presentados contra los actos administrativos emitidos en esta materia;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración formulado por el CONSORCIO INGENIERIA PERU SAC, y por ello, MODIFIQUESE el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 191-2018-GORE-ICA/GRAF según el siguiente detalle:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PARCIAL respecto al contrato de Ejecución de Obra "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento del recinto Deportivo del distrito de Pisco, Provincia de Pisco, Región Ica" a favor del contratista de la obra Consorcio Ingeniería Perú por el plazo de 54 días, con reconocimiento de mayores gastos."

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR la vigencia en todo lo demás de la Resolución Gerencial Regional N° 191-2018-GORE-ICA/GRAF, en tanto no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copias de los actuados a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional Asesoría Jurídica, determine responsabilidad por las deficiencias, que pudieran advertirse, en la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 191-2018-GORE-ICA/GRAF.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jorge Armandó M. Fernández Campos
ABOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS,
GERENTE REGIONAL